ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21. 4171.010.21.28

(21 de Abril) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.201 de 2026.

La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en artículo 2°, 209 y 355 de la Constitución Política , Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, por su parte el artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado."

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de

actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 6 de marzo de 2026, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.201 de 2026 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para fortalecer las capacidades empresariales y productivas de emprendedores, microempresarios y micronegocios ubicados en las comunas 10, 11 y los corregimientos de Golondrinas, Villa Carmelo y de La Paz de Santiago de Cali"

Que el presupuesto estimado del proceso como aporte de la Entidad es por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.573.990.058), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación de este.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261909 del 16 de Febrero de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.573.990.058), correspondientes a los proyectos: Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 10 de Santiago de Cali BP-26005528, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 11 de Santiago de Cali BP-26005529, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Golondrinas de Santiago de Cali. BP-26005514, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Villacarmelo de Santiago de Cali. BP-26005516, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de La Paz de Santiago de Cali. BP-26005519, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Que el 29 de Marzo de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: Estudios previos, Invitación Pública, Anexos y Análisis del Sector.

Que con fecha de 9 de abril de 2026 siendo las 17:00 horas y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.201 de 2026 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los siguientes oferentes:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21. 4171.010.21.28

(21 de Abril) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.201 de 2026.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA DE LA FUNDACION PROSENDAS AL PROCESO No. 4171.010.32.1.201-2026	PROSENDAS	En análisis	9/04/2026 4:23 PM	1.778.412.949 COP
DESARROLLO ECONOMICO 201	CORPO AMERICA	En análisis	9/04/2026 3:11 PM	1.805.021.489 COP

Que mediante oficio de fecha 13 de Abril de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.201 de 2026.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.201 de 2025, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y dentro del traslado, se solicitaron a los proponentes que subsanaran los documentos a los que hubiere lugar, se publicó el informe de evaluación el día 16 de Abril de 2026 y se les otorgó a los interesados el término de traslado requerido para que hicieran las observaciones y presentarán las subsanaciones.

Que dentro del informe de evaluación de requisitos habilitantes se encontró que el proponente CORPORACION UNION PACIFICO DE AMERICA identificado con Nit. 901.348.822-0 incurrió en la causal de rechazo inmersa en el Numeral 29.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS de la invitación pública que indica lo siguiente: “El valor total de los aportes ofrecidos por el proponente deberá coincidir de manera idéntica con el valor registrado en la plataforma SECOP II; de no cumplirse esta condición, la propuesta será objeto de rechazo inmediato”.

Mediante adenda N°2 publicada en la plataforma secop II el 15 de Abril de 2026, la entidad procedió a modificar el cronograma del proceso con la finalidad de ampliar el plazo para la publicación del informe de evaluación y subsiguientes en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y libertad de concurrencia que orientan la contratación estatal.

En el informe de evaluación preliminar se solicitó al proponente FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE con Nit No. 805029555-2, que subsanara los documentos a los que hubiere lugar, para lo cual se publicó el informe de evaluación el día 16 de Abril de 2026 y se le otorgó al interesado el término de traslado requerido para que hiciera las observaciones y presentara las subsanaciones.

Sin embargo, al oferente CORPORACION UNION PACIFICO DE AMERICA, se le rechazó de plano su oferta debido a que en el proceso de evaluación se encontró discrepancia fáctica en el diligenciamiento del Anexo 2 que determinaba un aporte de $66.626.640, mientras que en la plataforma transaccional SECOP II consignó un valor de $0. Al respecto, la invitación pública indica: “El valor total de los aportes ofrecidos por el proponente deberá coincidir de manera idéntica con el valor registrado en la plataforma SECOP II; de no cumplirse esta condición, la propuesta será objeto de rechazo inmediato”. Dentro del término de traslado, el proponente presentó observación al respecto, la cual se respondió en igual término y por lo tanto el comité evaluador se ratificó en el rechazo de la oferta.

Que dentro del traslado de la evaluación el proponente FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE, subsano los documentos habilitantes solicitados y se pudo determinar que cumplió con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21. 4171.010.21.28

(21 de Abril) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.201 de 2026.

Que como consecuencia de lo anterior el equipo asesor evaluador, realizó la evaluación a la propuesta habilitada y realizó la ponderación del proponente habilitado: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE, cuyo resultado fue determinar que se encontraba habilitado, y verificados los factores de ponderación obtuvo como puntaje máximo a otorgar ochenta (80) puntos así:

N°	Proponente	Aporte adicional ponderable (MÁXIMO 20 PUNTOS)	Valor Agregado en acreditación de experiencia (MÁXIMO 30 PUNTOS)	Valor Agregado en condiciones del proyecto (MÁXIMO 20 PUNTOS)	Valor Agregado en Inclusión Social (MÁXIMO 30 PUNTOS)	Resultado
1	Fundación para la Promoción Social, Económico y el Desarrollo Ambiental Sostenible – PROSENDAS, identificada con NIT 805029555-2	No obtienen puntaje en este ítem.	30 puntos	20 puntos	30 puntos	80 puntos

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente, la suma corresponde al valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.743.394.849), de los cuales El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali aporta la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.573.990.058), y la Fundación PROSENDAS aporta la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($169.404.791).

Este último valor corresponde a: i) El aporte mínimo habilitante por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($164.404.791) y ii) un aporte adicional al mínimo habilitante en especie por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). Por lo anterior el proponente realizara una reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico previa elaboración y firma del convenio de asociación, para coordinar las actividades a desarrollar con el aporte adicional al mínimo presentado en la propuesta, con el fin de concertar y distribuir el aporte mínimo ofertado en las actividades que la Secretaría requiera y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación final, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.201 de 2026 al proponente FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE con Nit No. 805029555-2.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21. 4171.010.21.28

(21 de Abril) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.201 de 2026.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

Artículo primero: Adjudicar al proponente FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE con Nit No. 805029555-2 representada legalmente por la señor JHON JAIRO ARROYABE FERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16611679, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.201 de 2026 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para fortalecer las capacidades empresariales y productivas de emprendedores, microempresarios y micronegocios ubicados en las comunas 10, 11 y los corregimientos de Golondrinas, Villa Carmelo y de La Paz de Santiago de Cali" de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.743.394.849 M/CTE), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3500261909 del 16 de Febrero de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.573.990.058 M/CTE), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE por el valor equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.404.791 M/CTE) discriminados así: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($164.404.791 M/CTE) como aporte mínimo habilitante en especie; más el aporte en especie de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) por concepto de aporte adicional al mínimo habilitante, para lo cual el proponente realizará una reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico previa elaboración y firma del convenio de asociación, para coordinar las actividades a desarrollar con el aporte mínimo presentado en la propuesta, con el fin de concertar y distribuir el aporte mínimo ofertado en las actividades que la Secretaría requiera y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.

Artículo segundo: El desembolso de los aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500261909 del 16 de Febrero de 2026 por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.573.990.058), correspondientes a los proyectos: Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 10 de Santiago de Cali BP-26005528, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 11 de Santiago de Cali BP-26005529, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Golondrinas de Santiago de Cali. BP-26005514, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Villacarmelo de Santiago de Cali. BP-26005516, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de La Paz de Santiago de Cali. BP-26005519, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026, y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21. 4171.010.21.28

(21 de Abril) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.201 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 13 de Noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente adjudicatario FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE con Nit No. 805029555-2, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

royectó: Héctor Gerardo Hurtado E- Contratista
evisó: Claudia Restrepo Arévalo- Contratista